



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Subsecretaría de Obras Públicas

Número de Informe: 70/2011
7 de febrero del 2013



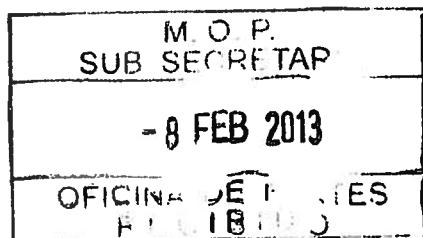
www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 488/12
USEG DIR : 5/12
REF. : 184.856/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.



SANTIAGO,

07. FEB 13 * 008707

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N° 70, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones en la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio del ramo.

Transcribase a la Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas, al Auditor Interno de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Auditor Ministerial de Obras Públicas, todos del Ministerio de Obras Públicas, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación y a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFÉ DIVISIÓN

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

A1.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 488/12
USEG DIR : 5/12
REF. : 184.856/12

TRANSCRIBASE OFICIO QUE SE INDICA

SANTIAGO, 07. FEB 13 * 008708

07. FEB 13 * 008707
fecha N°

Cumplio con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFÉ DIVISIÓN

08 FEB 2013

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RECIBIDO
CONFORME



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 488/12
USEG DIR : 5/12
REF. : 184.856/12

TRANSCRIBASE OFICIO QUE SE INDICA

SANTIAGO, 07.FEB 13 * 008709

fecha 07.FEB 13 * 008707
Nº

Cumplio con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

M. O. P.
SUB SECRETARIA
- 8 FEB 2013
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFÉ DIVISIÓN

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

A.I.

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

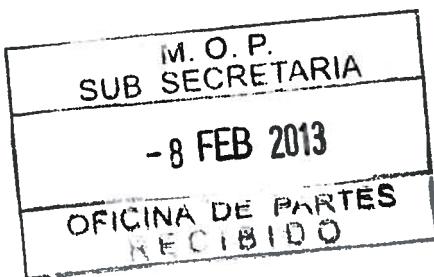
DIR N° : 488/12
USEG DIR : 5/12
REF. : 184.856/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA

SANTIAGO, 07. FEB 13 * 008710

fecha 07. FEB 13 * 008707

Cumplio con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.



Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFÉ DIVISIÓN

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 488/12
USEG DIR : 5/12
REF. N° : 184.856/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 07. FEB 13 * 008711

07. FEB 13 * 008707
fecha N°

Cumplio con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFÉ DIVISIÓN

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 488/12
USEG DIR : 5/12
REF. N° : 184.856/12

TRANSCRIBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO,

07. FEB 13 * 008712

07. FEB 13 * 008707
fecha N°

Cumplio con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFÉ DIVISIÓN

RECIBIDO EN UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALIA
08 FEB. 2013
CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALIA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 488/12
USEG DIR : 5/12
REF. N° : 184.856/12

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 70, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES, EN LA
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DEL RAMO.

07 FEB 2013
SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final N° 70, de 2011, sobre auditoría de transacciones en la Subsecretaría de Obras Públicas.

El proceso de seguimiento consideró el informe de estado de observaciones N° 70/2011, enviado mediante el oficio N° 20.529, de 11 de abril de 2012, de esta Entidad de Control, cuya respuesta fue remitida mediante el oficio ordinario N° 1.200, de 26 de abril de 2012, de esa Subsecretaría.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

1. Observaciones subsanadas

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II. Sobre examen de cuentas, numeral 1.1. Páginas 3 y 4.	Pago indebido de asignaciones. Se constató que el servicio pagó erróneamente las bonificaciones de carácter directivo, en las remuneraciones del	La Subsecretaría informó que el Jefe del Departamento de Personal de esa dependencia notificó al funcionario, mediante el oficio ordinario N° 92, de 28 de febrero	Revisada la liquidación de las sumas ordenadas a reintegrar por el servicio, se verificó que su determinación fue correcta por cuanto incluyó las diferencias entre los estipendios	Se subsana lo observado.

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
ATV/CSA

X
Contralor General de la República
Subrogante

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Nº	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Conclusión
	<p>funcionario señor Rafael Medina Hernández, correspondiente a la asignación sustitutiva establecida en el artículo 18 de la ley N° 19.185, contemplada en la escala única de sueldos del decreto ley N° 249, de 1973, la bonificación compensatoria de pensiones estipulada en la ley N° 18.675 y de salud, de la ley N° 18.566, en circunstancias que el citado funcionario pertenece al estamento profesional del servicio.</p> <p>Este hecho, ocurre luego de que el aludido señor Medina Hernández fuese promovido al cargo de profesional grado 8° de la planta del servicio, según lo establecido en la resolución N° 161, de 23 de noviembre de 2009, correspondiéndole desde la dictación del citado acto administrativo, el sueldo y las asignaciones de ese grado y calidad jurídica.</p> <p>No obstante lo anterior, el funcionario percibió los citados estipendios como directivo con asignación profesional, desde enero de 2010 a la fecha de la realización de la auditoría que dio origen al informe final en análisis, recibiendo durante el año 2011, las sumas mensuales de \$573.414.- por asignación sustitutiva, \$140.271.- por bonificación compensatoria de pensiones y \$57.812.- para la de salud.</p> <p>Lo observado ocasionó un incremento indebido de sus remuneraciones, incluidos los pagos en cuyo cálculo se empleó como base la asignación sustitutiva, como son la asignación de modernización establecida en la ley N° 19.553. Cabe consignar, en esta oportunidad, que al citado funcionario le correspondían tales asignaciones, en su</p>	<p>de 2012, de la suma adeudada a esa repartición como consecuencia de haber percibido bonificaciones pagadas en exceso por el período comprendido entre diciembre 2009 a junio de 2011.</p> <p>Sobre lo anterior, acompaña la resolución exenta N° 1.645, de 30 de marzo de 2012, de la Contraloría General de la República, en la cual se acoge la solicitud formulada por el señor Medina Hernández, liberándolo de la obligación de reintegrar la suma de \$250.875.- que adeuda, por percibir remuneraciones pagadas en exceso entre diciembre de 2009 a junio de 2011.</p> <p>Finalmente, adjunta detalle del cálculo del reintegro.</p>	<p>recibidos y aquellos a que efectivamente tenía derecho el funcionario en su calidad profesional, y además incorporó las diferencias por otras asignaciones, no objetadas en el informe final, cuales son: desempeño institucional y colectivo.</p> <p>Atendido lo dispuesto por la resolución exenta N° 1.645, de 30 de marzo de 2012, de la Contraloría General de la República, en uso de la atribución establecida en los artículos 67 y 67 bis, de la ley N° 10.336, en virtud de la cual se condonó la suma que debía reintegrarse, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que dichas materias podrán ser incluidas en una próxima auditoría.</p>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Ánalisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	calidad de profesional, en el año 2011, en las sumas mensuales de \$567.187.- por asignación sustitutiva, \$135.117.- por bonificación compensatoria de pensiones y \$55.693.- para la de salud.			
II. Sobre examen de cuentas, numeral 1.2, Páginas 4 y 5.	Pago indebido de asignaciones. Respecto de la asignación de responsabilidad superior, dispuesta para los funcionarios profesionales de la salud del Policlínico de la Subsecretaría de Obras Públicas, se observó que una profesional médica del nivel central no cumplía para su percepción, con los requisitos dispuestos en la ley N° 19.664. Dicha asignación, había sido pagada desde abril de 2010, otorgada mediante resolución exenta N° 1.004, de 31 de marzo de 2010, cuyo valor en el año 2011 ascendió a \$134.499.- mensuales.	El servicio adjunta la resolución N° 860, de 10 de marzo de 2010, en la cual se determinan los porcentajes específicos de asignación de responsabilidad a los cargos de profesionales del policlínico, en el cual se otorga al Cirujano Odontólogo del Policlínico Nivel Central un 38% de asignación.	De acuerdo a que el servicio acompaña antecedentes que permiten acreditar funciones coordinación y supervisión de la aludida funcionaria, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que dichas materias podrán ser incluidas en una próxima auditoría.	De acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad, se da subsanada la observación.

Sobre el particular, la ley N° 19.664, que establece normas especiales para los funcionarios de los servicios de salud, indica en su artículo 34, que la asignación de responsabilidad corresponderá a aquellos profesionales que se desempeñen en la planta de directivos o que tengan la calidad de planta o contratista, pero, que cumplan funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando, con funciones iguales o superiores a 22 horas semanales.

Por su parte, la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 55.247, de 2011 y 37.169,

Además, acompaña el formato de identificación del cargo existente en el Servicio de Bienestar, del profesional cirujano odontólogo, en el cual se establecen como funciones las de coordinación y supervisión. Igualmente, el certificado de 17 de febrero de 2012, de la Jefa del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Ánalisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>de 2009, entre otros, ha establecido que los profesionales del policlínico del Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de Obras Públicas, serán remunerados de forma análoga a los respectivos profesionales de los servicios de salud.</p> <p>Respecto de los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, si bien la citada funcionaria tiene una jornada de 22 horas semanales, no desempeña labores de la jerarquía de los cargos directivos, que deben ser retribuidas mediante esta asignación, por cuanto se encuentra contratada en calidad de dentista, según prescribe la resolución N° 59, de 7 de mayo de 1993.</p>	<p>Servicio de Bienestar, en la cual se indican las funciones de la aludida profesional, junto al oficio ordinario N° 637, de 28 de febrero de 2012, de la Subsecretaría de Obras Públicas. Agrega, asimismo, la resolución N° 1.004, de 31 de marzo de 2010, que concede la asignación de responsabilidad.</p>		

2. Observaciones no subsanadas

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Ánalisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. Sobre control interno. Página 2.	<p>Autorización extemporánea de cometidos funcionarios.</p> <p>Se constató que el servicio emitió 11 actos administrativos con fecha posterior a la realización efectiva de dichas comisiones, situación que denota la falta de control sobre la normativa</p>	<p>El servicio mediante el oficio ordinario N° 132, de 10 de abril de 2012, adjunta el nuevo instructivo y procedimiento de cometidos del servicio, señalando que procedió a revisar el procedimiento, modificándose algunas</p>	<p>De la revisión de los antecedentes proporcionados por la entidad, relativos al listado de cometidos efectuados en el segundo semestre de 2011, se realizó una inspección a 552, constatando que en 211 partidas examinadas se reiteró lo observado en el informe</p>	<p>El servicio, ha reiterado observado en el informe final, por lo que se mantiene la observación.</p>	<p>Se las implementadas por el servicio en una próxima auditoría.</p>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Ánalisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>aplicable a la materia, contenida en el artículo 78 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que los funcionarios públicos pueden cumplir cometidos funcionarios, debiendo para tal efecto dictarse la resolución o decreto respectivo, si los cometidos originan gastos para la institución, tales como pasajes, viáticos u otros análogos.</p> <p>En ese contexto, todo cometido funcionario que genere gastos para la administración, debe aprobarse mediante una resolución u orden interna formal, la que debe ser, además, previa a la ejecución de éste, lo que no ha ocurrido en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.233, de 2005).</p>	<p>actividades y documentos con la finalidad de acortar los tiempos involucrados y mejorar la información del proceso, desde su solicitud hasta la entrega de los asociados al cometido.</p> <p>No obstante lo anterior, indica que si bien esperan que tales acciones hagan más eficiente la gestión, por las características del trabajo de esa Subsecretaría, se hace necesario autorizar viajes intempestivos, lo que se recoge también en el procedimiento constancia, registro y control.</p>	<p>Asimismo, de la revisión de la nómina correspondiente a los cometidos realizados entre el 10 de abril al 15 de mayo de 2012, fecha en la cual comenzó a operar el nuevo instructivo, se constató que de un total de 85 cometidos, en 66 casos, se dictó la resolución en forma posterior al inicio del mismo, argumentando como motivos para la presentación de la solicitud del cometido, las frases como: servicio solicitado telefónicamente, contingencia, traslado señor ministro, trastado entre otros, situaciones que denotan la reiteración de lo observado, por cuanto en referido formulario de solicitud de cometido adjunto al nuevo instructivo, se indica que en aquellos casos en que la presentación de dicho documento se realiza fuera de plazo, se requiere justificar la falta</p>	<p>establecido en el nuevo instructivo, se señala que en aquellos casos, en que la solicitud del cometido es presentada fuera de plazo, se requiere su justificación, por lo que dada su reciente implementación, su efectivo cumplimiento será revisado en una próxima auditoría.</p>	<p>El 18 de mayo de 2012,</p> <p style="text-align: right;">M. A.</p>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Ánalisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		remitió el listado de funcionarios cometidos realizados a nivel nacional, entre el 10 de abril y el 15 de mayo, de 2012 y las copias de las resoluciones de esa Subsecretaría que fueron dictadas con posterioridad a los cometidos.	Sobre lo anterior, cabe hacer presente que la falta de oportunidad en la dictación del acto administrativo se debe justificar sólo en casos de urgencia o de situaciones imprevistas conforme a lo estipulado jurisprudencia sobre la materia contenida en el dictamen N° 21.447 de 2003.		
II.	Sobre examen de cuentas, numeral 1.3, Páginas 5 y 6.	Pago indebido de asignaciones de funciones críticas.	La entidad auditada adjuntó copia del oficio ordinario N° 858, de 26 de marzo de 2012, por el cual solicitó la reconsideración de esta observación.	Ahora bien, este Organismo de Control, se pronunció sobre dicha solicitud a través del oficio N° 37.843, de 26 de junio de 2012, señalando que en vista de los antecedentes aportados en la solicitud se subsanan las observaciones formuladas respecto del pago efectuado a los funcionarios doña Orielle Díaz Acosta y señores Juan Muñoz Cornejo y Javier Peirano Novoa, debido a que en el período en que recibieron las asignaciones por funciones	Esta Contraloría General, incoará un sumario administrativo, a fin de investigar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la situación descrita.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Conclusión	Acción derivada
	este Organismo de Control.	<p>Al efecto, se infiere un incumplimiento a lo prescrito en el artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, que establece una asignación por el desempeño de funciones que se encuentren calificadas como críticas, las que deberán ser ejercidas con dedicación exclusiva y afectas a las incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades señaladas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, Sobre Remuneraciones de Autoridades de Gobierno y Cargos Críticos de la Administración Pública y da Normas Sobre Gastos Reservados, que a su vez dispone que dicha asignación será incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen privado o público, distinto de los que contemplan los respectivos regímenes de remuneraciones.</p>	<p>percibieron ingresos por concepto de honorarios por desempeñar labores de docencia en instituciones educacionales, labor que es compatible con la percepción de dicha asignación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la referida ley N° 19.863.</p> <p>Igualmente, de la asignación pagada al señor [REDACTED] la entidad presentó la copia de la boleta de honorarios por servicios profesionales emitida en enero de 2010, es decir, de fecha anterior al momento en que se percibió el beneficio objetado, por lo que se dio por subsanada la observación formulada, concluyendo que el pago efectuado a tal funcionario no se infringió lo estipulado en el artículo 1° de la citada ley.</p> <p>En cuanto a los demás pagos objetoados correspondientes a los</p>	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Ánalisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			<p>señores Enrique Hoelick Altmann, Ximena Peñaloza Herrero, Quieme Sade Barria y [REDACTED], esta Contraloría General mantuvo lo observado, ya que el servicio no aportó en su presentación toda la documentación que permitiera acreditar que las actividades que dieron origen a sus honorarios hayan sido realizadas con anterioridad a la fecha en que se les otorgó la asignación por funciones críticas.</p> <p>En consecuencia, durante la presente auditoría de seguimiento se solicitó al servicio, el 17 de julio de 2012, la información que no fue acompañada al momento de que el servicio realizó la solicitud de reconsideración ante esta Contraloría General.</p> <p>En respuesta, la entidad por medio del memorandum N° 281, de 23 de julio de 2012, adjuntó la misma</p>		

M. A.

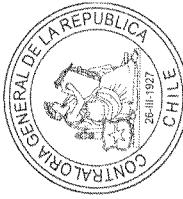
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Ánalisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			<p>documentación presentada en la referida solicitud respecto de doña Ximena Peñaloza Herrero y de don Enrique Hoeck Altmann.</p> <p>Sobre los otros casos observados, correspondientes a los señores Quemel Sade Barria y [REDACTED], el servicio indica que no es posible proporcionar los antecedentes requeridos, por cuanto, el primero se encontraba haciendo uso de su feriado legal y el segundo, dejó de prestar funciones en la entidad a contar del 27 de enero de 2011.</p>		

M A.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Analisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II. Sobre Examen de Cuentas, numeral 2, Página 6, 7 y 8.	Horas extras pagadas en exceso. Se constató que cuatro funcionarios percibieron horas extraordinarias en exceso, entre los meses de enero a abril de 2010, debido al pago por trabajos efectuados con posterioridad a la jornada normal en una cantidad superior a las horas efectivamente ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en los sistemas de control horario que mantiene el servicio fiscalizado, tanto biométrico como manual.	El servicio adjuntó copia del oficio ordinario N° 858, de 26 de marzo de 2012, en virtud del cual solicitó la reconsideración de esta observación.	Por oficio N° 37.843, de 26 de junio de 2012, este Organismo de Control, se pronunció sobre la solicitud presentada por el servicio, dando por subsanada la observación formulada por el pago en exceso efectuado a doña [REDACTED] ya que se observación.	El servicio no proporcionó documentación que actare lo objetado, por lo que se mantiene esta observación.	El servicio deberá acreditar el total de reintegro, en un plazo máximo de 90 días corridos desde la recepción del presente informe de seguimiento. Asimismo, deberá instruir un sumario administrativo a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la situación descrita.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Ánalisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	(aplica criterio del dictamen N° 6.920, de 2011).		respecto de estos casos, acompañó sólo los registro de asistencia de los meses de diciembre 2009 y enero a marzo de 2010, con sus respectivas liquidaciones de sueldos, información que es inconsistente, debido a que no corresponde a los meses objetados en el informe final.		

11
A1-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio del ramo, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones referidas en el cuadro N°1 del presente informe, sin perjuicio de que dichas materias puedan ser incluidas en futuras auditorías.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

IV.-

Finalmente, para la observación en que se solicitó al servicio instruir un proceso disciplinario, representada en el cuadro N° 2 del presente informe, la entidad deberá remitir a esta Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles de recepcionado el presente informe, copia de la resolución de inicio.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe (S) Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl